



27 de enero de 2023

Dr. Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica.

**REF: Casos Véliz Franco y otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala**

**Enviado por correo electrónico: [!](#)**

Estimado Señor Secretario,

Tenemos el honor de dirigirnos por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) en el marco de la supervisión de cumplimiento de las Sentencias en los casos de referencia. En particular, nos referimos en esta ocasión a la comunicación de esta Honorable Corte IDH en la que nos transmite el informe presentado por el Estado el 24 octubre de 2022 y en la que nos solicita, tanto a las representantes del caso Véliz Franco y otros como del caso Velásquez Paiz y otros, presentar nuestras observaciones sobre el cumplimiento de las garantías de no repetición dispuestas en los puntos resolutivos 10, 11 y 12 de la Sentencia del caso Véliz Franco y otros, y 14, 15 y 16 de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros.

A continuación presentamos, de manera conjunta, las observaciones sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos arriba referidos:

## **II. Sobre el fortalecimiento del INACIF (punto resolutivo 10 de la Sentencia del caso Véliz Franco y otros<sup>7</sup> y 14 de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros<sup>8</sup>)**

Para julio de 2017, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF contaba con “la sede central y 21 subsedes departamentales, además de 6 municipales”<sup>9</sup> según información pública hasta noviembre de 2022 y con datos consultados el 24 de enero de 2023, mediante la ejecución del Plan Estratégico 2018-2022. Bajo la dirección de Fanuel García Morales para julio 2017 a julio 2022 se realizaron esfuerzos de ampliación de cobertura, sin embargo no hubo un aumento considerable en los ingresos corrientes de dicha institución, una de las constantes solicitudes de esa administración fue: el incremento del presupuesto así como la entrega de los recursos asignados, demanda que sigue vigente en la actual administración.

El INACIF cuenta con: 3 sedes a nivel metropolitano, 23 sedes departamentales y 31 sedes municipales<sup>10</sup>, cubriendo de esta manera a 22 departamentos del país, pero solo a 52 municipios que representan el 15% de los 340 municipios del país, lo cual evidencia el desbalance que existe entre la presencia institucional que tienen algunas instituciones respecto al INACIF como el Ministerio Público (MP), Organismo Judicial (OJ) o Policía Nacional Civil (PNC). Por ejemplo en abril de 2021 se conoció que el MP anunciaba la cobertura en los 340 municipios del país, sin embargo el ente auxiliar de la investigación aún le resta cubrir un 85% de presencia territorial.

Ante la falta de cobertura del INACIF a nivel nacional, siguen siendo las mujeres sobrevivientes de violencia a quienes les ha recaído la carga de desplazarse a los territorios que les sean asignados para que puedan efectuarse las evaluaciones forenses que sean requeridas por el MP, sin que se tome en cuenta que la situación de precariedad, pobreza y pobreza extrema son una característica de la población guatemalteca, además de la discriminación en el acceso a la justicia para las mujeres, y que está relacionada con la lejanía de los servicios de seguridad y justicia, que siguen representando uno de los principales retos de las mujeres para ejercer su derecho a vivir libres de violencia.

El 18 de julio de 2022 asumió una nueva directora del INACIF para el periodo 2022-2027<sup>11</sup> a quien le corresponde elaborar un nuevo Plan Estratégico y se espera que pueda dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte, en lo relativo a elaborar el plan de fortalecimiento calendarizado y con asignación adecuada de recursos para ampliar la cobertura a nivel nacional, esto a pesar de lo informado por el Estado cuando indica que “el INACIF remitió un plan

---

<sup>7</sup> “El Estado deberá, en un plazo razonable, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del INACIF, que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones, en los términos del párrafo 268 de la presente Sentencia.”

<sup>8</sup> “El Estado debe, en un plazo razonable, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 254 de esta Sentencia.”

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF. Informe Anual de Labores julio 2020 – julio 2021, pág. 37.

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF. Cobertura, consultado el 24 de enero de 2023. <https://www.inacif.gob.gt/index.php/69-servicios-uiip>

<sup>11</sup> Prensa Libre. INACIF. Asume nueva directora Ingrid Romero y enumera los cinco ejes con que trabajará la institución. 18 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/inacif-asume-nueva-directora-ingrid-romero-y-enumera-los-cinco-ejes-con-que-trabajara-la-institucion-breaking/>

calendarizado para ampliar las actividades de la entidad en todo el territorio nacional”<sup>12</sup> debido a que a la fecha, las representantes y familiares de las víctimas desconocen de este documento.

El Estado informa que el INACIF ha previsto la apertura de por lo menos 22 sub sedes municipales en 22 nuevos municipios, sin embargo con esta cantidad aún se estaría muy lejos de cumplir con una cobertura en los 340 municipios del país. Además, en el Informe Anual de Control Interno del INACIF, elaborado en abril de 2022, queda claro que dicha institución tiene riesgos a nivel estratégico con probabilidad y severidad alta para el 2022 en lo relativo entre otros a los siguientes puntos:

- Del monto asignado de presupuesto anual, los desembolsos financieros no cubran el monto total aprobado.
- No recibir el monto total de los aportes mensuales solicitados al Ministerio de Finanzas Públicas.
- Atraso en la adscripción del inmueble para ejecutar proyecto de construcción Sede Central INACIF<sup>13</sup>.

En marzo de 2022, diputadas del Congreso de la República realizaron una citación al MP, para conocer la situación de las desestimaciones de las denuncias por los delitos de violencia contra las mujeres. Las funcionarias que asistieron a la citación reiteraron que la violencia contra la mujer “es el delito más denunciado pero es un delito que tal vez ha sido poco comprendido”<sup>14</sup>. Además, una de las argumentaciones que se dieron por la desestimación de denuncias es que si las mujeres denuncian pero no se realizan los peritajes -que debe realizar el INACIF- el único remedio que tiene el MP es proceder a la desestimación, porque no pueden obligar a las mujeres a realizarse las evaluaciones solicitadas, situación que tiene una vinculación directa con la falta de cobertura que tiene esta institución a nivel nacional.

Por lo anterior, sigue siendo imprescindible que la disposición de la Honorable Corte en los casos bajo supervisión, sea cumplida por el Estado de Guatemala, lo cual implica el incremento del presupuesto del INACIF, así como de asegurar que dichos recursos sean presupuestados Y entregados.

### **III. Sobre el funcionamiento de los “órganos jurisdiccionales especializados” y de la fiscalía especializada (punto resolutive 11 de la Sentencia del caso Véliz Franco y otros<sup>15</sup> y 15 de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros<sup>16</sup>)**

Respecto al funcionamiento de juzgados y tribunales especializados en los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, según la información proporcionada por el Estado, estos tienen presencia en 21 de los 22 departamentos del país, a la fecha de presentado el informe (24 de octubre de 2022) el juzgado y tribunal de Jalapa estaba pendiente de implementación y el

---

<sup>12</sup> Estado de Guatemala. Informe del Estado de Guatemala con relación al cumplimiento de las medidas de reparación pendientes dentro de los casos Veliz Franco y otros y Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala. 24 de octubre de 2022.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF. Informe Anual de Control Interno 2021. Matriz de evaluación de riesgos. Disponible en <https://www.inacif.gob.gt/index.php/91-sinacig?layout=edit>

<sup>14</sup> Plaza Pública. Así justifica el MP la desestimación de casos de violencia contra la mujer. De fecha 10 de marzo de 2022. <https://www.plazapublica.com.gt/content/asi-justifica-el-mp-la-desestimacion-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer>

<sup>15</sup> “El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento de los “órganos jurisdiccionales especializados” y de la fiscalía especializada, en los términos del párrafo 270 de la presente Sentencia.”

<sup>16</sup> El Estado debe, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 257 de esta Sentencia.

juzgado y tribunal del departamento de Sacatepéquez estaba pendiente la inauguración de las dependencias, aún así; siguen sin tener presencia en todo el territorio nacional, derivado de que existen 319 municipios en donde no se tiene presencia de estos servicios; lo que implica que nuevamente sean las mujeres las que tengan que movilizarse a los territorios lejanos para la búsqueda de la justicia.

El Estado informa que para conocer en segunda instancia se cuentan con dos salas ubicadas en ciudad de Guatemala, y para el resto del país la competencia la tienen otras salas de Corte de apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, que no son especializadas; por lo que se desconoce el nivel de conocimiento o formación que haya recibido ese personal respecto a la violencia contra la mujer para conocer las impugnaciones y demás cuestiones que se plantean frente a resoluciones de los órganos jurisdiccionales que conocen procesos por los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio.

Esta representación ha tenido conocimiento que en la Corte de Constitucionalidad se han incrementado considerablemente los amparos que se presentan respecto a la tipificación de los delitos de violencia contra las mujeres, desde donde se han emitido resoluciones que vulneran el espíritu y letra de la Ley contra el Femicidio y de la Convención de Belém Do Para, por lo que al no contar con juzgados de turno, juzgados y tribunales de primera instancia, así como cortes de apelaciones especializadas en violencia contra la mujer con presencia en todo el país, este punto sigue sin cumplirse por parte del Estado.

Respecto a las fiscalías especializadas, a la fecha no se cuenta con cobertura a nivel nacional de la fiscalía de sección de la mujer, pues según información del MP se “cuenta con 25 agencias fiscales a nivel nacional, para la recepción de denuncias, investigación y persecución penal de los hechos constitutivos de delitos cometidos en contra de las mujeres por razón de género que sean denunciados”<sup>17</sup> quedando pendiente por lo menos un total de 315 municipios que no tienen cobertura de fiscalías de los delitos de violencia contra la mujer.

Con relación a la fiscalía contra el delito de femicidio, el Estado señala que el MP llevó a cabo un análisis sobre el fenómeno criminal y dio apertura por lo menos a una agencia fiscal en la región de occidente con sede en el departamento de Quetzaltenango y otra en la región nororiente en el departamento de Chiquimula.

Según información de Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, en el 2022 murieron de forma violenta 654 mujeres de ellas se infiere que el 58% son femicidios, el 61% de las muertes violentas de mujeres fueron provocadas por armas de fuego y un 18% fueron provocadas por asfixia por estrangulación, desde donde la capacidad instalada de una fiscalía y dos agencias fiscales siguen siendo insuficientes para cubrir la demanda creciente de este tipo de delitos.

Es necesario que el Estado valore que la presencia de fiscalías y órganos jurisdiccionales especializados en los delitos de violencia contra las mujeres a nivel nacional, no significa únicamente la presencia en las cabeceras departamentales pues las mujeres mayas, garifunas, xincas, afrodescendientes y mestizas que habitan en el territorio guatemalteco, se enfrentan a una serie de obstáculos que les imposibilita acceder a la justicia si se continúa con la centralización de los servicios, por lo que sigue siendo necesario que se asignen más recursos para ampliar la

---

<sup>17</sup> Ministerio Público. Observatorio de las Mujeres. Fiscalía de sección de la mujer. <https://observatorio.mp.gob.gt/mujer/>

cobertura de las fiscalías y órganos jurisdiccionales especializados y que esto se pueda traducir en una reducción en los niveles de impunidad en materia de violencia contra la mujer.

**IV. Sobre la implementación de programas y cursos permanentes sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de la Corte Interamericana en esta materia (punto resolutivo 12 de la Sentencia del caso Véliz Franco y otros<sup>18</sup> y 16 de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros<sup>19</sup>)**

Respecto a esta disposición de la Honorable Corte, se informa que el Estado de Guatemala mediante la emisión de la Ley contra el Femicidio, en lo relativo de procesos de formación sobre la problemática de la violencia contra las mujeres indica:

Artículo 17. **Fortalecimiento institucional.** La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-, es el ente rector, coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres. (...)

Artículo 18. **Capacitación a funcionarios del Estado.** En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer - PLANNOVI-, a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- y otras organizaciones no gubernamentales, les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia.

En lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte, esta representación ha reiterado que no se podía dar cumplimiento a esta medida si el ente Rector en la materia que es CONAPREVI se encontraba debilitada, sin recursos para funcionar; tomando en cuenta que a este mecanismo le corresponde asesorar, coordinar e impulsar la política pública en materia de violencia contra las mujeres en los términos de lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Se solicita que la Honorable Corte tome en cuenta que el Estado indica que el MP realiza capacitaciones “tanto obligatorias como optativas, especialmente para el personal fiscal encargado de la recepción de denuncias y de investigación del delito de femicidio, pues dicha Unidad ha impartido 28 procesos formativos”; sin embargo sería importante conocer el total de personal fiscal que recibe denuncias a nivel nacional, para ver el nivel de cobertura que se ha tenido y tomar en cuenta que el personal fiscal que interviene en los procesos de investigación y

---

<sup>18</sup> El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa pertinente en la materia, en los términos del párrafo 275 de la presente Sentencia.

<sup>19</sup> El Estado debe, en un plazo razonable, implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 258 de esta Sentencia.

persecución penal de los delitos de violencia contra la mujer, no necesariamente solo son quienes reciben denuncias.

El Estado reportó que el MP ha realizado una serie de talleres, conferencias y webinarios desde donde se espera que dentro de las actividades se haya incluido el contenido ordenado por la Honorable Corte, además que éstos tengan un impacto en la investigación y persecución penal en los delitos de violencia contra las mujeres, y con ello dejar de ser uno de los países en donde la violencia contra la mujer es el delito más impune.

## V. Petición

Con base en las anteriores consideraciones, las representantes solicitamos a la Honorable Corte, se tengan por presentadas las observaciones al último informe entregado por el Estado de Guatemala de fecha 24 de octubre de 2022; que se reitere al Estado dar cumplimiento íntegro a la Sentencia; y que esta Honorable Corte continúe supervisando de manera cercana el cumplimiento de las Sentencias de referencia.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo a Usted atentamente,



**Giovana Lemus**  
Red de la No Violencia contra las Mujeres  
REDNOVI



Lic. Carlos Antonio Pop Ac  
ABOGADO Y NOTARIO

**Carlos Antonio Pop Ac**  
Asociación de Abogados y  
Notarios Mayas de Guatemala



**Sonia Acabal**  
Red de la No Violencia contra las Mujeres  
REDNOVI



**Angelita Baeyens**  
Robert F. Kennedy Human Rights